

POR LA QUE SE REGLAMENTA LA TENENCIA DE ANIMALES DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE FILADELFIA

VISTO: Los artículos 79 y 81 de la Ley 135/91, referente al impuesto a los propietarios de animales en la zona urbana de la ciudad de Filadelfia.

CONSIDERANDO: Que, los animales sueltos en la vía pública representan un peligro para los transeúntes, además de destruir las plantas y todo cuidado que la población realiza a favor de mejorar y embellecer sus propiedades.

Que, los animales sueltos constituyen verdaderos peligros a la vida de los conductores de todo tipo de vehículos que transitan por la ruta dentro del radio urbano, especialmente durante las noches. Asimismo, dichos animales arriesga la seguridad de los peatones.

Que, la Municipalidad debe velar y procurar por la tranquilidad y bienestar de la comunidad.

Que, la Municipalidad está obligada a cumplir y hacer cumplir las leyes preestablecidas como los artículos 79 y 81 de la ley 135/95 y la ley 1880/2002.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA REUNIDA EN CONSEJO

ORDENA:

Art. 1°. Queda prohibida la tenencia de animales como vacas, caballos, perros, cabras, ovejas, en la vía pública del radio urbano y suburbano de la ciudad de Filadelfia.

Art. 2°. Serán recogidos de la vía pública y o sitio público, todo animal encontrado en la misma y depositados en el corralón Municipal u otra dependencia habilitada para el efecto.

Art. 3°. Dentro del término de cuarenta y ocho horas de la recolección de los animales señalados en el artículo 1°, los propietarios deberán retirarlos, caso contrario, la Intendencia dispondrá el sacrificio o la venta de los mismos.

Art. 4°. En caso de animal de consumo, la autoridad municipal pondrá a la venta el animal sacrificado, con excepción del pellejo del ganado vacuno y equino, el cual será conservado durante tres días hábiles como elemento probatorio. El derecho de impugnar o accionar judicialmente por supuestas irregularidades del procedimiento, caducará de pleno derecho a los tres días subsiguientes al momento en que el animal fue sacrificado.



